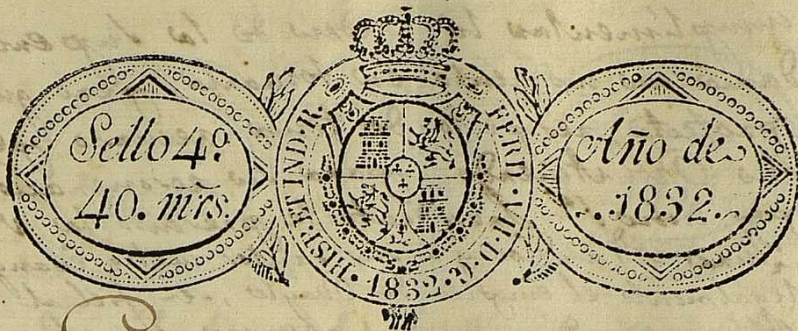


91AC-4973 // CUI-5742

Deliberaciones de
1832.

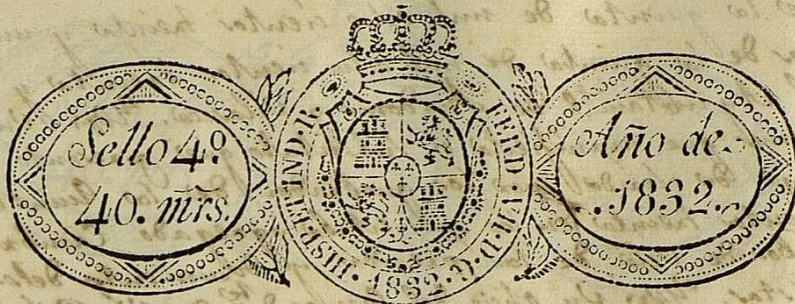
2. 11. 1881

1881



En la villa de Cambú Conregimiento de Tarragona a los treinta dias del mes de Enero del año mil ocho cientos treinta y dos. Convocados y congregados en la sala capitular de la casa del Común de la misma los mag^{cos} J^{res} Agustín Badi, Juan Cabré, Juan Fortuny, Mado Martí, Rafael Obarri y Ramon Sabotó Oreg^{ts}, los Mercaderes y Gran^{co} Cole y Sans Diputados, los Aguiló J^{ndice} Procurador General y los Solís y Castells personeros, bajo la presidencia del mag^{co} Agustín Vidal Bayle componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma, expuso el mag^{co} Presidente, que respecto haberse recibido de la Superioridad los nombramientos de los individuos que deben sucederle en sus respectivos empleos, si les pareciese conforme se mandarian llamar y se les entregaria respectivamente posesion como prevenia S. E. el Real Acuerdo de este Prado de Cataluña, a lo que se adherieron los J^{res} del Ayuntamiento acordando unanimamente fuesen llamados, y que inmediatamente se les diese posesion como correspondia; y habiendo su M^{te} dicho J^{te} Presidente puesto de manifiesto los respectivos titulos se enviaron a buscar y comparecieron en dicha sala capitular los Aug^{ts} y J^{tes} para el empleo de Bayle, Juan Tene y Provica, Juan Ramonet, Gran^{co} Homdedeu, Juan Precasens, Juan Dalmau y Gran^{co} Berenguer Oreg^{ts}, los Hernandez y Gran^{co} Alegret Diputados, Antonio Badi y J^{ndice} Procurador General y Benito Provica J^{ndice} Personero y D^{se} Francisco los Bayles. Pado continuo habiendose dirigido el mencionado J^{te} Bayle a los Aug^{ts} y J^{tes}, manifestandole si estaba pronto a tomar posesion para sucederle en el empleo como prevenia S. E. el Real Acuerdo, contesto que deseara de

6
cumplimentas la orden de la Superioridad, no du-
damos un momento en tomarla, pero que lo hania con
protesta, respecto de tener recurso pendiente en di-
cho Or^{do} Acuerdo para su coronacion. Lo que oido
por dicho Sr. Presidente le presento la Vana diciendole
"Jura v^{da} a Dios y a sus santos quatro Evangelios de servir
legalmente el empleo de Bayle, ser fiel al Rey nuestro
Señor (que Dios guarde) observar sus soberanos decretos,
y cuidar los intereses del comun como cosa propia? A lo
que respondió dicho Suig. ~~Alf. Lopez~~ pero: y entregandole la va-
na lo acompañó al sitio que ocupaba en señal de verdadera
posesion. Seguidamente llamo el nuevo Bayle a' Jose,
Fransesch y presentandole la Vana le dijo: "Jura v^{da} a
Dios nuestro Señor, portarse bien y fielmente en el em-
pleo de los Bayle que L. E. el Oreal Acuerdo le ha con-
fiado? A lo que contesto: Asi lo juro, tomando posesion
de su empleo: Inmediatamente queriendo dicho Suig.
Suig. Bayle dar la posesion respectiva a los S.^{tes} Juan
Tene y Provincia, Juan Dramonet, Fran^{co} Homdedew, Juan
Orechens, Juan Dalmau y Fran^{co} Oberangue Regidores
en orden 1.^o 2.^o 3.^o 4.^o 5.^o 6.^o Jose Hernandez y Fran^{co}
Allegret Diputados en el de 1.^o y 2.^o Antonio Bau y Wuet
Síndico Procurador y ~~Provincia~~ Síndico Personero, les
tomó el juramento diciendoles: "Juran v^{da} a Dios nuestro
Señor, de ser fieles al Rey, obedecer sus soberanos decretos,
tener los negocios e intereses del comun como a' propios y
cumplir respectivamente cada uno en su empleo? Y con-
testaron todos por su orden: "Asi lo juramos. Y entregan-
do a' los Reg.^{es} Diputados y Síndico Personero la Bandera
competente la tomaron en señal de verdadera y pacifica
posesion. Seguidamente los cerantes Bayle, Reg.^{es} Di-
putados y Síndicos quisieron de manifesto a' los nuevos
Consejales, pidiendo se encargasen de ello, como en efecto
lo verificaron, dos sable, dos sabegas y tres sacos vacios,
y a' mas doscientas cuarenta y nueve libras siete sueldos
seis dineros que el Maestro de primera Educacion de esta
villa no quiso admitir a' total pago de su anualidad
por exigir mayor partida: cuya cantidad dispuso el
actual Ayuntamiento quedarse en poder de Carlos Claret
Coleccion y Chayordomo del propio, hasta que salga pro-
videncia de la Superioridad acerca dicho asunto, a' la cual
deberá quedar responsable el Ayuntamiento cerante. Acto
continuo, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo
treinta y dos de la Oreal Instruccion de seis de Julio



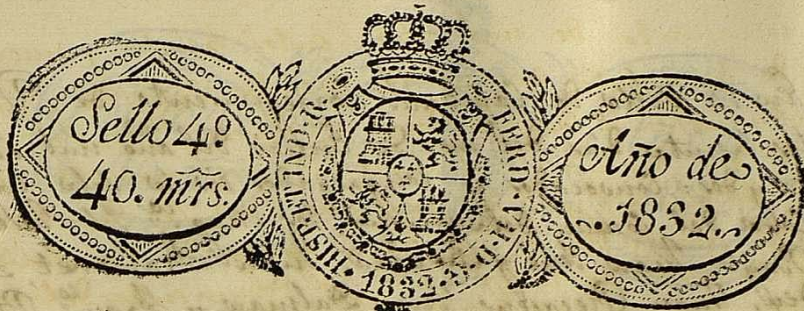
de mil ocho cientos veinte y ocho, se mandó traer la Caja de Contribuciones, la que puesta de manifiesto ante su Mag.^{dad} y Con-
sejales cesantes fue abierta por los tres claveros a saber Agustín
Alfaro como a Regidor Decano, José Aguilo en calidad de
síndico Procurador general y Carlos Clamper en la de Colector, y
pasaron inmediatamente a su reconocimiento, hallando dentro
de ellas lo siguiente: Primo: dos mil cuatro cientos ochenta y un
co reales diez maras vellon pertenecientes a Ord. Contribuciones,
parando al reconocimiento, registro y liquidacion de los libros de
carga y data, los que hallaron con las formalidades prescritas
en el artículo trece de la sobredicha Ord. Instrucción. Udo ocho
cartas de pago componentes las Contribuciones de Catastro, diez
por ciento, recargo de paga y utensilios ordinaria y extraordina-
ria, y medio por ciento, que sobre dichas Contribuciones corres-
ponde al Admin.^{do} de la Depar.^{ta} del Partido, que junta
comprenden la Contribucion del año mil ocho cientos treinta
y uno. Udo Los libros de carga y data de mil ocho cientos treinta
y uno, y diez y seis cartas de pago que cubren las contribuciones
de dicho año. Udo Dos libros de carga y data de mil ocho cien-
tos veinte y nueve, y diez y seis Udo cartas de pago de las contri-
buciones de dicho año. Udo Dos libros en blanco por las anota-
ciones del corriente año mil ocho cientos treinta dos. Udo nue-
ve carpetas o certificaciones de la Intendencia, por suminis-
tros hechos durante la Guerra de la Independencia, que im-
portan por punto la cantidad de ciento setenta y Udo mil
cuatro cientos quince reales un maras vellon. Udo Otra
de fecha veinte de Octubre de mil ocho cientos veinte y cinco
de importe dos mil trescientos reales con veinte y seis maras
vellon. Udo Otra de fecha treinta de noviembre de mil ocho
cientos treinta de importe dos mil ciento ochenta reales, treinta
y tres maras vellon. Udo veinte y una cedula de quinien-
tos reales cada una dada por el Marqués de Campo Sagrado
en el año mil ocho cientos quince. Udo seis libranzas de su-
ministros que se hicieron a las tropas, que remitió el Ex.^{to}
D. José Proca y Gual de Barcelona. Udo Diez y siete ce-
dulas de importe cada una cuatro cientos reales, dadas por
el Intendente Enno de fecha veinte y tres Julio de mil ocho
cientos diez y nueve, para la expedición de Ultramar. Udo
Cuatro recibos de la quinta de mil ocho cientos treinta, y

de la quinta de mil ocho cientos treinta y uno. Vdo. Dos reci-
bos de la quinta de mil ocho cientos treinta y uno, librados por
el Ayuntamiento de Mondoví y Vilaseca. Vdo. Un oficio de Prin-
cipal que manifiesta el substituto que presento dicha villa á la
Caja de Lixido por los quebrados de la quinta de mil ocho
cientos treinta y uno, en los que estaba agregado Cambiá. Vdo. Dos re-
cibos de vela de los prendas y documentos de los voluntarios Rea-
listas. Vdo. Un oficio del Comand.^{te} de V.^{ta} de Montroig de
fecha octubre de mil ocho cientos treinta y uno, para entregar la vela
de los voluntarios prendas de los voluntarios. Vdo. y finalmente otro del
Gobernador de Tarragona para dicho fin. En cuya virtud ha-
ciendose cargo los nuevos, Concejales de todo lo sobreexpresado,
y cerrada otra vez la caja, los llaves entrantes Juan Tene y
Provino como á Regidor decano, Antonio Brú y Vuet en calidad
de Sindico Pro General, y Carlos Claret en la de Colector se
incorporaron de las llaves de ella, trasladando la misma en la
casa del citado Regidor decano por considerarla mas segura
que en la casa del comun. Con lo que quedo cerrado el acto for-
mando la presente deliberación, que firman los mag.^{os} Bayle
cesante y actual, conmigo el Escrib.^{to}. De que doy fe. F
y uno = Valga, con y tambien los enmendados =
Benito = tresmil cuatro = reales = solo titia
do = años = Dr. =

José Puig Bayle

Joaquín Ribas Escrib. Secreto

En la villa de Cambiá Conregimiento de Tarragona á los
treinta dias del mes de Enero del año mil ocho cientos trein-
ta y dos: Convocados y congregados en la sala capitular
de la casa del comun de la misma los mag.^{os} D.^{os} Juan Te-
ne y Provino, Juan Ramonett, Fran.^{co} Hornedew, Juan Orea-
sen, Juan Dalman y Fran.^{co} Berenguer Regidores en orden
1.^o 2.^o 3.^o 4.^o 5.^o y 6.^o, Jose Hernandez y Fran.^{co} Alegret Diputa-
dos, Antonio Brú y Vuet Sindico Pro General y Benito
Provino Sindico Personero, bajo la presidencia del mag.^o
Jose Puig y Pou Bayle, pasaron á elegir y nombrar secreta-



no, habiéndolo sido a pluralidad de votos el D^{to} D. Joaquín Ribas
En^{do}. Público y Real de la propia villa, quien ya servía la secretaría de
Ayuntamiento en los años anteriores, con el sueldo, emolumento, y pre-
eminencias anejas a semejante secretarior, lo que se dispuso se hi-
ciese saber al expresado D^{to} Joaquín Ribas para su debida acepta-
ción. Lo que fue acordado en la referida villa de Cambúls y expresa-
do día, mes, y año, firmando todo de su mano, y por los que no
saben lo firmo el subscrito.

Jph Puig Bayle J^{on} Janc y Roira R^{da} Decano
Joan Ramonot Reg^o Juan Recasens Reg^o
Joa^{co} Garrauguer J^{on} Alegre D^o
Antonio Brusi n^o Pro^o
Benito Rovira Sin co per

Acto continuo: compareció el D^{to} Joaquín Ribas En^{do}. y
dijo: "Mag.^{ca} al. á pesar de que conosco lo grave del cargo que
se me confía, sin embargo para corresponder á la confianza q^{ue}
vds me dispensa, y para dar una prueba de mi amor y fide-
dad en favor del Rey n^{ro} S.^o (D. G.), y del interes que como
en su mejor servicio, accepto con el debido honor el empleo de
Sec^o que V. Mag.^{ca} acaban de conferirme, prometiendo con-
tribuir en todo cuanto lleguen mis alcances á favor del bien pu-
blico y de este mag.^{ca} Ayuntamiento."

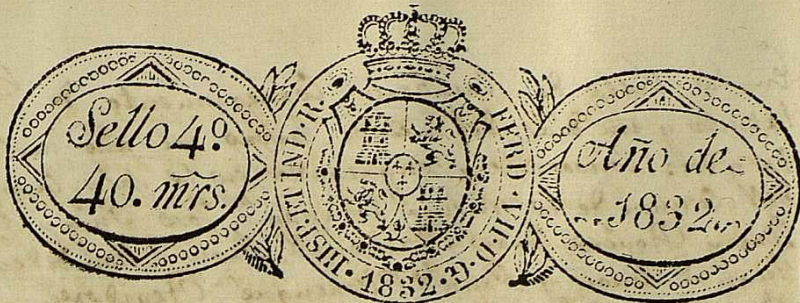
Joaquín Ribas En^{do} Secretario

En la villa de Cambrils Corregimiento de Tarragona a los treinta días del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y dos: Convocados y congregados en la sala capitular de la Casa del Común de la misma, los mag.^{os} D.^{os} Jose Puig y Pons Bayle Juan Bené y Provina, Juan Ramonétt Bran^{co} Homdedeu, Juan Precasens, Juan Dalman, y Bran^{co} Berengué Regidores, Jose Hernandez y Bran^{co} Alegrétt Diputado, Antonio Orús y Vuet Síndico Prov. General y Benito Provina Síndico Personero componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma, dispusieron y acordaron para el nombramiento de empleados de dicho Común, y lo verificaron unánimemente en las personas siguientes, a Carlos Claret para Depositario de Propios y Arbitrios de este Común, y Colector del Real Catastro y demás contribuciones Reales, a Jose Puig por Portero del mismo, y a tanto, a Pablo Camps por Regenero del mismo, y a Jose Alonso para guiar el Prelo del propio Común, y a Cristóbal de la Carrasquial de la presente villa a Alejandro Ramonétt con los sueldos y prerogativas a semejantes empleados auecron, y comparecidos ante los mag.^{os} los empleados arriba nombrados dijeron por su orden quedar enterados, y que aceptaban el cargo que se les confiaba, prometiendo Carlos Claret, como a su yordomo y colector presentar fiadores idoneos segun así esta prevenido en las R.^{as} Disposiciones sobre la materia. Y para que conste lo pongo en esta deliberación, que firma el Sr. Presidente conmigo el Excmo. Secrio. De que doy fe.

José Puig Bayle

Joaquín Ribas Excmo. Secrio.

En la villa de Cambrils Corregimiento de Tarragona a los treinta y un días del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y dos: Convocados y congregados en la sala capitular de la Casa del Común de la misma, los mag.^{os} D.^{os} Jose Puig y Pons Bayle Juan Bené y Provina, Juan Ramonétt Bran^{co} Homdedeu, Juan Precasens, Juan Dalman, y Bran^{co} Berengué Regidores, Jose Hernandez y Bran^{co} Alegrétt Diputado, Antonio Orús y Vuet Síndico Prov. General y Benito Provina Síndico Personero, componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma, eligieron unánimemente para el gasto diario, al mag.^o Juan Ramonétt Regidor en orden segundo, la Juan Precasens, y



casen Pregidos en orden cuanto para el del Santo Hospital de esta villa, y a Fran^{co} Berengue Pregido en orden respecto para el de las obras que se ofrescan hacer en los propios de este comun. Y para que conste lo noto en esta deliberación que firma el 1º Presidente, conmigo el Escrio. De que doy fe.

Jph Ruiz Bayle

Joaquín Ribas Escrio Secreto

En la villa de Cambil conegimiento de Tarragona a los treinta y un días del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y dos. Convocados y congregados en la sala Capitular de la casa del comun de la misma los mag^{tes} Jph Ruiz y Bow Bayle, Juan Tene y Provina, Juan Ramonet, Fran^{co} Homedens, Juan Precasen, Juan Dalmas, y Fran^{co} Berengue Pregidores, Jph Hernandez y Fran^{co} Alegret Diputado, Antonio Orús y Juan Sindico Proo. General, y Benito Provina Sindico Personero, componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma, expuso el 1º Presidente, que debiendo firmar durante el año en que servian sus respectivos empleos, los 11. componentes el mag^{te} Ayuntamiento, las Escas. de los Arriendos de los Propios y Arbitrios de este comun, y otros documentos que quiza se ofrescan firmar durante dicho termino, mirando muy conducente el nombrar para dicho objeto dos Individuos que saliesen del expresado Ayuntamiento, lo que oido por los 11. del citado mag^{te} Ayuntamiento acordaron a pluralidad de votos en elegir, como en efecto eligieron para el precitado objeto, a Juan Tene y Provina Pregidos decano y Fran^{co} Berengue Pregido en orden respecto, los cuales aceptaron el referido cargo. Y para que conste lo noto en esta deliberación que firma su ind. el 1º Presidente, conmigo el Escrio. De que doy fe.

Jph Ruiz Bayle

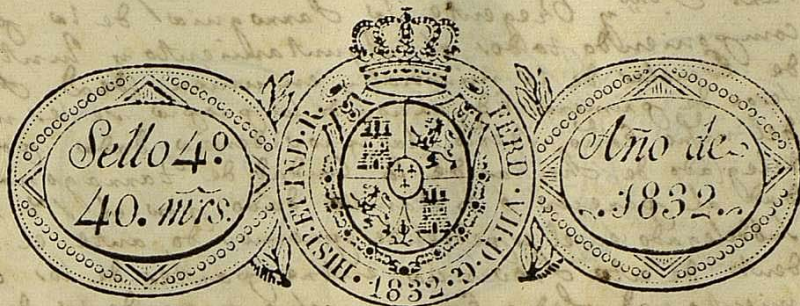
Joaquín Ribas Escrio Secreto

En la villa de Cambúls Corregimiento de Tarragona a los treinta y un días del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y dos: Convocados y congregados en la sala Capitular de la Casa del Común de la misma la mag.^{ca} Jose Puig y Bow Bayle, Juan Tené y Provira, Juan Raimonet, Juan^{to} Hondedew, Juan Precasens, Juan Dalman, y Juan^{to} Benengue Regidores, Jose Hernandez y Juan^{to} Alegret Diputado, Antonio Ochoa y Juan^{to} Indico Ochoa General y Benito Provira Indico Personero componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma, acordaron que respecto de que Juan^{to} Hondedew, y Juan Dalman Regidores en orden tercero y quinto y Jose Hernandez Diputado no saben escribir, y hacerse necesario que por ellos ellos firmen otro sugeto, debían elegir, como en efecto unanimemente eligieron para dicho sugeto al infmo. letrado, para que siempre que convenga firmar en unión de los demás concejales, lo verifique por los expresados l.^{ts} dando siempre conocimiento a los mismos. Y para que conste lo voto en esta deliberación que firma el señor. Presidente, conmigo el Enfo. letrado: Del qual doy fe.

José Puig Bayle

Joachim Ribas Enfo. Secretario

En la villa de Cambúls a los treinta y un días del mes de Enero del año mil ochocientos treinta y dos: Convocados y congregados en la sala Capitular de la Casa del Común de la misma la mag.^{ca} Jose Puig y Bow Bayle, Juan Tené y Provira, Juan Raimonet, Juan^{to} Hondedew, Juan Precasens, Juan Dalman, y Juan^{to} Benengue Regidores, Jose Hernandez, y Juan^{to} Alegret Diputado, Antonio Ochoa y Juan^{to} Indico Ochoa General y Benito Provira, Indico Persona, componiendo el Ayuntamiento pleno de la misma, acordaron; que no se firma se de aquella hora en adelante ningún certificado librado a favor de particulares alguno, a no sea que se encuentre reunido el mag.^{co} Ayuntamiento. Y para que conste pongo lo presente en este libro del Acuerdo, firmandola su m.^{da} el mag.^{co} Bayle: l.^{to} Presi-



dente conmigo el Esno. Secrio: De que doy fe.
Jph Puig Bayle

Joaquín Ribas Esno Secrio: 3

En la Villa de Cambil Corregimiento de Pannago-
na a los dos dias del mes de Febrero del año mil ocho
cientos treinta y dos. Convocador y congregador en la sala Ca-
pitular de la Casa del Común de la misma los mag.^{cos} Jofe
Puig y Jov Bayle, Juan Gené y Orosio, Juan Chamollet, Fran.^{co}
Homdedeu, Juan Orecasens, Juan Dalman y Fran.^{co} Berangue
Regidores, Jofe Hernandez y Fran.^{co} Alegret Diputados Antonio
Ordaz y Jofe Indio Procuradores General y Odenito Novina In-
dico Personero, componiendo el mag.^{co} Ayuntamiento de la misma,
manifestó el Sr. Presidente a los V. V. Fran.^{co} Domenech, Salva-
don Fanne, Jofe Ordaz y Ordaz, Odenito Fanne y Juan Patrueli Comen-
ciantes que se hallaban presentes con el objeto de hacer nom-
bramiento de comisionados para hacer el repanto del Sr. Subsidio
de Comercio pasasen a verificarlo; y habiendolo ejecutado queda-
ron elegidos a votacion los individuos siguientes, Antonio Ordaz y
Manoil Jofe Ordaz, Agustin Vela y Fran.^{co} Domenech y Antonio
Paradi, como a supernumerarios. Cuya eleccion se hizo sabida a los
interesados, quienes aceptaron el referido encargo. Y para que
conste lo puto en esta deliberacion que firmo el Sr. Pre-
sidente conmigo el Esno. Secrio: De que doy fe.

Jph Puig Bayle

Joaquín Ribas Esno Secrio: 3

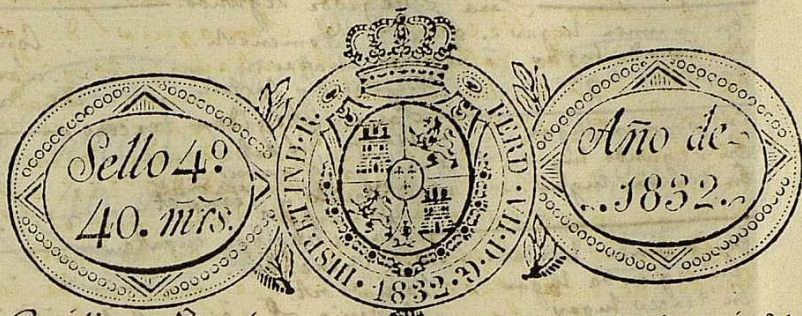
En la Villa de Cambil Corregimiento de Pannago-
na a los treinta dias del mes de Julio del año mil ocho cientos
treinta y dos. Convocador y congregador en la sala Capitular
de la Casa del Común de la misma los mag.^{cos} Jofe Puig
y Jov Bayle, Juan Gené y Orosio, Juan Chamollet
Fran.^{co} Homdedeu, Juan Orecasens, Juan Dalman y Fran.^{co}
Berangue Regidores, Jofe Hernandez y Fran.^{co} Alegret Di-
putados Antonio Ordaz y Jofe Indio Indio. General y

Benito Provina Indico Personero, junto con D. Pedro Gu-
 tant Jono y Regente la Sannquia de la presente villa,
 componiendo todos el Ayuntamiento y Junta Unipersonal
 de Escuelas de la misma y en union de D. Pedro Escario Pro-
 fesor de primera Educacion de la propia, se les notifico por medi-
 del infno Esno. Secno. la providencia dada por el Sr. V. I. Sub-
 delegado de Rentas de la Ciudad de Tarragona, en conformi-
 dad al parecer o dictamen dado por el Sr. J. A. Areson de dich
 Subdelegado en el expediente promovido, ante el Sr. V. I. Inten-
 dente de esta Provincia, entre partes de los citados Ayunta-
 miento y D. Pedro Escario sobre pago de la dotacion asignada
 y corriente de dicho Profesor habiendo quedado archivada, co-
 pia de dicha providencia y dictamen en Ayuntamiento, y unida
 a la contrata que en los milinos se hace merito, y habiendo sido
 libradas otras igual copia al profesor D. Pedro Escario para
 su gobierno y seguridad, des pues de no haber discordado ninguno
 de las partes, y de haberse preitado gusto en un todo, al cum-
 plimiento de lo ordenado por el Sr. Subdelegado de Rentas
 ya mencionado. Todo lo que se ejecuto en virtud de la pro-
 videncia referida, dada por el infmo. y unida al dictamen
 de su J. A. Areson, que fue comunicada a este cuerpo por dich
 J. Subdelegado en veit de Julio de los corrientes mes y ano. D.
 para que conste en todo tiempo a los fines que mejor conven-
 ga, tanto al citado Ayuntamiento y Junta Unipersonal de Es-
 cuelas, como al Profesor D. Pedro Escario, y en cumplimen-
 to de la citada disposicion del Sr. V. I. Subdelegado de Ren-
 tas de Tarragona, me mando dicho cuerpo lo notase en este
 libro de acuerdos, firmando lo su ind. el Sr. J. Bayle, con-
 migo el infno Esno. Secno. De que doy fe.

Jph Puig Bayle

Joachim Riba Esno Secre.

En la villa de Cambrils Corregimiento de Tarragona
 a los veinte y tres dias del mes de Setiembre del año mil
 ocho cientos Veintaydos. Convocado y congregado en la
 sala Capitular del la Casa del Comun de la misma
 los señores D. Jose Puig y Don Bayle, Juan Gené y Provina,
 Juan Ramonet, Juan.º Homdedeu, Juan Melcasent, Juan
 Dalmau y Fran.º Berengué Regidores, Jose Hernandez y
 Fran.º Alegret Diputados, Antonio Baro y Juan Indico
 Pro. General y Benito Provina Indico Personero com-
 poniendo el Ayuntamiento pleno de la misma. Acordaron una-
 nimamente que respecto de estas proxima la recoleccion
 de la vendimia, era sumamente necesario el que se pa-
 sase al nombramiento de pesadores; escogiendo para dicho
 efecto personas que por su honradez, se hiciesen acre-
 ditor y mereciesen el buen concepto y confianza de sus
 convecinos y habiendo en contrado dichas circunstancias, en Fran.º Alegret, Fran.º Calafell, Jose Provina, Fran-
 sole, Gabriel Vermol, Alejandro Ramonet, Jose Gelpi y



Basilio Muñoz, los nombraron para el objeto indicado. Y poco después comparecieron de orden de su mag.^a los individuos expresados, admitieron dicho cargo de peadores, prometiendo bajo la religión del juramento, que cada uno en particular prestó, cumplir fiel y escrupulosamente su empleo. Y para que conste lo por lo que en esta deliberación, que firmó su ind.^a el 1.º Presidente conmigo el Cmo. Secno. Del que doy fe.

Jph Ruiz Bayle

Joaquín Ribas Eno Secretario

En la villa de Cambilú Corregimiento de Tarragona al primer día del mes de Octubre del año mil ochocientos treinta y dos: Convocados y congregados en la sala Capitular de la Casa del Común de la misma los Mag^{os} Juan Gené y Rovina, Juan Ramonet, Juan^o Homdedeu, Juan Salmas y Juan^o Berengue Regidores, Jose Hernandez y Juan^o Alegret Diputado, Antonio Oduet Sindico Pro. General y Benito Rovina Sindico Arzobispo, bajo la presidencia del mag^o Jose Ruiz y San Bayle, gestores en Ayuntamiento. Unificando lo dispuesto por el M. (D.D. 9), y al efecto de cumplimentar la orden que por el M. Y. Alcalde Mayor del Partido le fue comunicada, para que en conformidad de la Or. Instrucción del M. Acuerdo de treinta de Agosto de mil ochocientos treinta, y reales cédulas de 1.º M. expedidas al efecto se procediese a la propuesta de nuevos concejales, que deben nombrarse para servir en el año proximo venturo de mil ochocientos treinta y tres, han sido propuestos los individuos siguientes:

Para Bayle.

- | | | |
|------------------------|--------------------------------------|--------------|
| En primer lugar . . . | Ignacio Ballester y Blader | Hacendado. |
| En segundo lugar . . . | Ignacio Alegret y Maricó | Hacendado. |
| En tercer lugar . . . | Miguel Ribas y Sans | Propietario. |

Para 1.º Bayle.

- | | | |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| En primer lugar . . . | Nicolas Vidal y Salgado | Lab. ^o Propietario. |
| En segundo lugar . . . | Antonio Bonfili y Fares | Albanil y Prop. ^o |
| En tercer lugar . . . | José Galland | Lab. ^o Propietario. |

Para Regidores decanos.

- | | | |
|------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| En primer lugar . . . | José Gené y Sadnell | Hacendado. |
| En segundo lugar . . . | Juan Salmas y Cabré | Cubero y Propietario. |
| En tercer lugar . . . | José Salgado y Carbonell | Lab. ^o Prop. ^o |

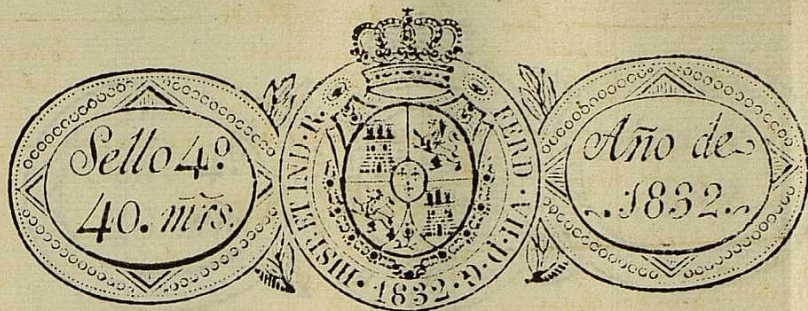
Para el Regidor segundo.		
En primer lugar	Juan Domenech	Comerciante y Propietario
En segundo lugar	Ignacio Matar	Lab. ^o Prop. ^o
En tercer lugar	José Soler y Castelli	Lab. ^o Prop. ^o
Para el Regidor tercero.		
En primer lugar	Salvador Gubert	Herrero y Prop. ^o
En segundo lugar	Juan Soler y San	Tejedor y Prop. ^o
En tercer lugar	José Aguado y Claripet	Lab. ^o Prop. ^o
Para el Regidor cuarto.		
En primer lugar	José Mercader	Ataúd y Prop. ^o
En segundo lugar	José Gort	Sanadero y Prop. ^o
En tercer lugar	Antonio Paradi y Habregat	Cubero y Prop. ^o
Para el Regidor quinto.		
En primer lugar	Antonio Oriol y Salvado	Lab. ^o Prop. ^o
En segundo lugar	Jame Serra	Lab. ^o Prop. ^o
En tercer lugar	Juan San	Lab. ^o Prop. ^o
Para el Regidor sexto.		
En primer lugar	Jame Jordi	Lab. ^o Prop. ^o
En segundo lugar	Maturno Olis	Sanadero y Prop. ^o
En tercer lugar	José Montaña	Sanadero y Prop. ^o
Para el Diputado primero.		
En primer lugar	Agustín Badi y Boqueras	Lab. ^o Prop. ^o
En segundo lugar	José Catalá	Cubero y Prop. ^o
En tercer lugar	Pedro Barreda y Vidal	Lab. ^o Prop. ^o
Para el Diputado segundo.		
En primer lugar	Samon Sabent	Lab. ^o Prop. ^o
En segundo lugar	José Soler y Bonfill	Lab. ^o Prop. ^o
En tercer lugar	Joaquín Soler y Bonet	Hacendado.
Para el Jefe de la Prop. General.		
En primer lugar	Andrés Escoda	Carpintero y Propietario.
En segundo lugar	Agustín Velaz y Pallegas	Confitero y Propietario.
En tercer lugar	José Garrot y Corti	Lab. ^o Propietario.
Para el Jefe de la Prop. Personal.		
En primer lugar	Benito Oberangue	Lab. ^o Prop. ^o
En segundo lugar	Miguel Luyol	Lab. ^o Prop. ^o
En tercer lugar	Juan Miquel	Constructor de Carrros y Prop. ^o

Para que conste, y obtemperando lo ordenado por el Mag.^o lo Ayuntamiento lo continuo por deliberacion en el pte. libro, firmando lo en el Mag.^o Bayle coningo el infro Escrib. Secio: De que doy fe.

José Puig Bayle

Joaquín Ribas Escrib. Secio.

En la villa de Cambrils Concejimiento de Tarragona a los cuatro dias del mes de noviembre del



año mil ochocientos treinta dos. Convocados y con-
gregados en la sala capitular de la Casa del Co-
mún de la misma, los chag.^{cos} Juan Gené y Rovina,
Juan Ramonet, Juan^{co} Homdedew, Juan Dalman,
y Juan^{co} Berengue Reg.^{do}, José Hernandez y Juan^{co}
Mategret Diputados Autoris.^{dos} Puro y n. net. Jindico
Jatos. General y Benito Rovina Jindico Personero, pue-
to en Ayuntamiento bajo la presidencia del chag.^{co} José
Puis y José Bayle. Espuso el mencionado Juan Gené
y Rovina Regidor decano, que estando en la época
tan adelantada del corriente año era preciso se abriese
el precio de la vendimia y cebada de dicho año, y que
si los parecía bien podían ser para la cebada el de
diez y nueve n.^{os} v. w. y para la vendimia el de nueve mel-
dos catalanes el quintal el de la partida llamada del
masa, y el de siete sueldos seis dineros de la misma mone-
da, también el quintal el de la partida de Vila Fortuny.
Lo que oído por dichos S.^{ts} de Ayuntamiento, en unidad
de voto contestaron parecerles muy acertado cuanto
acababa de exponer el referido Reg.^{do} Decano, y que que-
rían y conocían, según su conciencia, que los precios
señalados debían ser los que regirían por esta últi-
ma cosecha. Todo lo que oído por su S.^{ta} dicho chag.^{co}
Bayle, mandó a mi el infro decano lo continuase en
este libro de acuerdo, firmandolo conmigo: De
que doy fe. = La cunquera = vale

Jph Puis Bayle

Joaquín Ribas Ena Secre.^{ta}

